

Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2018-063-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-029-ESPE-a-1 de fecha 23 de febrero de 2018, en su artículo I, se resuelve: "Otorgar beca y licencia con remuneración, al señor Ingeniero Chacón Encalada Luis Alejandro, Magister, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz, para que curse el Occtorado en Automática, Robática y Visión, ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña — Barcelona, a partir del 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo de 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca No. 003-2018.CCB, de fecha 10 de enero de 2018, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. Para efectos de aplicación de la licencia con remuneración que se otorga, se considerará lo siguiente (...);

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2018-018 del Consejo Académico, del 16 de marzo de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Art. 1. Reformar la Resolución No. ESPE-CA-RES-2018-008, de fecha 16 de febrero de 2018, en la que consta en el Art. 1, se conceda beca y licencia con remuneración a partir del 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo de 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MARTIZ DE BECA No. 033-2018.CCO, de fecha 10 de enero de 2018, reformándola en el sentido de que, se recomienda al señor Rector, se digne otorgar beca y licencia con remuneración al señor lng. Chacón Encalada Luis Alejandro, Magister, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE matriz, para que curse el Doctorado en Automática, Robótica y Visión, ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña - Barcelona, a partir del 10 de abril de 2018 al 15 de abril de 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 011-2018.CCO, de fecha 16 de marzo de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Art. 2 En lo demás la Resolución ESPE-CA-RES-2018-008 de Consejo Académico de fecha 16 de febrero de 2018, se mantenga vigente, sin embargo se aclara que la matriz 003-2018.CCO, queda derogada. Art. 3. En caso de acogerse, lo señalado (...):

Oue, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0309-M de fecha 23 de marzo de 2018, el Vicerrector Académico General — Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-018, emitida por el referido Órgano Colegiado Académico, mediante la que se reforma la Resolución ESPE-CA-RES-2018-008, que recomendaba se otorgue beca y licencia con remuneración, sugiriendo que dicha beca y licencia se la conceda conforme a los términos que se detallan en la nueva matriz de beca que se adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0332-M de fecha 27 de marzo de 2018, y en relación a la Resolución ESPE-CA-RES-2018-018, el Vicerrector Académico General - Subrogante, remite a Secretaría General, el informe emitido por la Unidad de Talento Humano, fin se continúe con lo dispuesto y autorizado por este Rectorado:

Que, en alcance al Informe No. 2017-212-UTH-b-1 de fecha 26 de marzo de 2018, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, y que guarda relación con la licencia con sueldo solicitada por el Magister Chacón Encalada Luis Alejandro, profesor titular agregado I a tiempo completo, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, y por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; que el Consejo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, ha resuelto que se considere el tiempo de duración del programa doctoral, acorde a lo estipulado por la Universidad de acogida en la modalidad de estudiantes solicitada por el docente de la ESPE, que para el caso es de un máximo tres años, con prorroga de un año, y que no demanda de un reemplazo para que ejecute las actividades académicas del referido profesional; considerando que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial, permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros estipulados dentro de la tipología como universidad de

O.R. 2018-063-ESPE-a-1

Página 1

docencia e investigación; que actualmente tres docentes del citado Departamento cursan estudios de Doctorado con fases presenciales que les permiten ejercer la docencia dentro de la Universidad y, por ser necesario priorizar el otorgamiento de licencia con remuneración a docentes que concluyeron exitosamente los programas de maestría internacional, como es el caso presente, recomienda otorgar licencia con remuneración en los términos que expresamente se detallan en el citado Informe, a fin de que el Magister Luis Alejandro Chacón Encalada, curse y culmine el Programa de Doctorado en Automática, Visión y Robótica, que oferta la Universidad Politécnica de Cataluña, universidad española que se ubica en el No. 593, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2017), elaborado por la SENESCYT. Precisa, que ser acogida la recomendación, el mencionado docente remita: carta de aceptación; certificado de estudios pertinente al finalizar cada período académico y a la finalización del Programa Doctoral, el título de doctor, debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT ; adicionalmente, realice la entrega de bienes y procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el Beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso de doctorado y, finalmente, debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e Investigadoras o investigadoras.- Si los profesoras titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación":

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.":

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, per el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.":

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción":

Oue, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;";

Que, de conformidad con el Art. 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal a, séptimo inciso, "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...":

9



Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k. "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhO o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.":

Oue, en el Artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se estipula que: "La Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE otorgará beneficios de beca; a. A nivel posgrado; 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar (...);

Que, el Art. 43 del citado Reglamento prescribe "La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando al cumplimiento del artículo 15D, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área afín a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador y del artículo 71 de la LOSEP que indica la prestación de servicio público de óptima calidad por lo que se establece el programa de formación y capacitación.":

Que, el artículo 44 del Reglamento ibídem determina: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdectoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamentos o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas becas: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que están laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mínimo cinco años. b. Servidores públicos y trabajadores que están laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mínimo cinco años.";

Que, de conformidad con el Art. 47 del referido Reglamento. "Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales y posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Reformar el Art.1 de la Orden de Rectorado 2018-029-ESPE-a-1 de fecha 23 de febrero de 2018, en el sentido de otorgar beca y licencia con remuneración, al señor Ingeniero Chacón Encalada Luis Alejandro, Magister, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de 1a Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz, para que curse el Occtorado en Automática, Robótica y Visión, ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña – Barcelona, a partir del 10 de abril de 2018 al 15 de abril de 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca No. 011-2018.008, de fecha 16 de marzo de 2018, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

Para efectos de aplicación de la licencia con remuneración que se otorga, se considerará lo siguiente:

O.R. 2018-063-ESPE-a-1

Página 3

AÑO 2018

Del 10 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 (09 meses), licencia con remuneración al 63.54%, de la remuneración mensual unificada.

AÑO 2019

Del Ol de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (12 meses), licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

AÑO 2020

Del OI de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (12 meses), licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

Año 2021

Del OI de enero de 2021 hasta el 15 de abril de 2021 (O3 meses 15 días), licencia con remuneración al 85.21%, de la remuneración mensual unificada.

El tiempo total por devengar será de nueve (09) años, debiendo en el convenio de devengamiento determinarse la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establecido en los artículos 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, en la Unidad de Asesoría Jurídica, debiendo precisarse en el mismo que es obligación del Beneficiario, incluir el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso de doctorado.

En lo demás, la citada Orden de Rectorado mantiene plena vigencia y valor legal.

- Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.
- Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones matriz, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano, Director de Logística, Coordinación de Becas; y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoria Interna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 28 de marzo de 2018.

Edgar Ramiro Pazanas Breitana

CRNL CSA:

CTORA

ERPO/JEDE

D.R. 2018-063-ESPE-a-1

Página 4



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-018

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-004, sesión de 16 de marzo de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.-[Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 357.[Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)"

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: "(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)"

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"



Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: "Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático."

Que, el último inciso del Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: Artículo 90.-Garantía del perfeccionamiento académico,- (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."



Que, el Art 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la catedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador (...)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, mediante comunicación de fecha 10 de octubre de 2017, firmada por el señor Raúl Suarez Feijóo, Coordinador del doctorado Automática, Robótica y Visión, informa al señor Luis Alejandro Chacón Encalada, que ha sido admitido al doctorado "Automática, Robótica y Visión" de la Universidad Politécnica de Catalunya BarcelonaTech (UPC).

Que, en la Normativa Academia de los Estudios de Doctorado, de la Universidad Politécnica de Catalunya BarcelonaTech, en el numeral 3.2. establece: "Duración la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo es de un máximo de tres años, a contar desde la admisión del doctorado o doctoranda al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. (...)"

Que, mediante Alcance del Informe No. 2017-212-UTH-b-1, de 4 de diciembre de 2017, el señor Director de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, referente a la licencia con sueldo, solicitada por el señor Chacón Encalada Luis Alejandro, profesor titular agregado 1 a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica, en el Campus Matriz, y por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que el Consejo de Departamento de Eléctrica y Electrónica, mediante Acta No. 21-2017-DEEE, de fecha 26 de octubre de 2017, al tratar el cuarto punto resolvió: "Que se considere el tiempo de duración del programa doctoral, acorde a lo estipulado



por la Universidad de Acogida en la modalidad de estudios solicitada por el docente de la ESPE, que para el caso de un máximo de 3 años, con una prórroga de 1 año", y no demanda de un reemplazo para que ejecute las actividades académicas del señor Magister; considerando que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial, permitirá consolidar el programa de formación internacional para parámetros estipulados dentro de la tipología como Universidad de Docencia e Investigación; Que actualmente tres señores docentes del Departamento de Eléctrica y Electrónica cursan estudios de doctorado con fases presenciales que les permiten ejercer la docencia dentro de universidad; y, Por que es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a los señores docentes que concluyen exitosamente los programas de maestría internacional como es el presente caso, esta Unidad, salvo el mejor criterio de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, se permite recomendar que se autorice la licencia con remuneración (...)" desde el 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo del 2022.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-0207-M de fecha 23 de enero de 2018, a través del cual, el señor Director del Centro de Posgrados, remite la MATRIZ DE BECA No. 003-2018.CCB, de fecha 10 de enero de 2018, en la que expresamente consta (tiempo de duración del doctorado, modalidad de ejecución, beneficios de la beca, manutención, compra de pasajes, costo de la colegiatura y derechos de grado, así como la fecha de inicio y finalización del programa doctoral en "Automática, Robótica y Visión", ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña — Barcelona, que se encuentra postulando el Ing. Alejandro Chacón.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2018-0254-M, de 05 de febrero de 2018, firmado por el Vicerrector de Docencia Subrogante, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 005, referente a la solicitud de beca y licencia con remuneración otorgada al docente Ing. Chacón Encalada Luis Alejandro.

Que, en el Informe No. 005 la Comisión de Becas, recomienda: "a) Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar Beca y licencia con remuneración al señor Ing. Chacón Encalada Luis Alejandro, Magister, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE matriz, para que curse el Doctorado en Automática, Robótica y Visión, ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña - Barcelona, a partir del 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo del 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 003-2018.CCB, de fecha 10 de enero de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado; y, b) Disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica elabore el contrato de devengamiento e incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado."

Que, mediante resolución No. ESPE-CA-RES-2018-008, de fecha 16 de Febrero de 2018, emitida por el Consejo Académico se resuelve: "Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 005 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca y licencia con remuneración al señor Ing. Chacón Encalada Luis Alejandro, Magister, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE matriz, para que curse el Doctorado en



Automática, Robótica y Visión, ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña - Barcelona, a partir del 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo del 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 003-2018.CCB, de fecha 10 de enero de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado."

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2018-029-ESPE-a-1 de fecha 23 de febrero de 2018, se concede beca y licencia con remuneración al señor Ing. Chacón Encalada Luis Alejandro, Magister, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE matriz, para que curse el Doctorado en Automática, Robótica y Visión, ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña - Barcelona, a partir del 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo del 2022.

Que, mediante memorando ESPE-DEEL-2018-0456-M de 13 de marzo de 2018, el señor lng. Luis Alejandro Chacón Encalada, Mgs. se corrija las fechas de beca, constante en la Resolución ESPE-CA-RES-2018-008, puesto que la matriz de beca señala hasta el 12 de marzo de 2021.

Que, en Matriz de Beca No. 011-2018.CCB, de fecha 16 de marzo de 2018, se señala la fecha de inicio de la beca será desde el 10 de abril de 2018 hasta el 15 de abril del 2021.

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcrn. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comendo Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Reformar la resolución No. ESPE-CA-RES-2018-008, de fecha 16 de Febrero de 2018, en la que consta en el Art. 1, se conceda beca y licencia con remuneración a partir del 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo del 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 003-2018.CCB, de fecha 10 de enero de 2018, reformándola en el sentido de que,



se recomienda al señor Rector, se digne otorgar beca y licencia con remuneración al señor Ing. Chacón Encalada Luis Alejandro, Magister, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE matriz, para que curse el Doctorado en Automática, Robótica y Visión, ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña - Barcelona, a partir del 10 de abril de 2018 al 15 de abril del 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 011-2018.CCB, de fecha 16 de marzo de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

- Art. 2. En lo demás la Resolución ESPE-CA-RES-2018-008 de Consejo Académico de fecha 16 de Febrero de 2018, se mantiene vigente, sin embargo se aclara que la matriz 003-2018.CCB, queda derogada.
- Art. 3. En caso de acogerse, lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, se digne reformar la Orden de Rectorado No. 2018-029-ESPE-a-1 de fecha 23 de febrero de 2018, a fin de que la beca y licencia con remuneración concedida al señor Ing. Chacón Encalada Luis Alejandro, Magister, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz, para que curse el Doctorado en Automática, Robótica y Visión, ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña Barcelona, sea a partir del 10 de abril de 2018 al 15 de abril del 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 011-2018.CCB, de fecha 16 de marzo de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Notifiquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas

Armadas - ESPE, el 16 de Marzo de 2018.

TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE" VICERRECTORADO DE DOCENCIA COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

011-2018.CCB

FECHA: 16 DE MARZO DE 2018

					DATOS GE	NERALES DE	L POSTULAN	TE A BECA						
APELLIDOS Y NOMBRES CÉDULA NACIONALIDAD						DIRECCIÓN DOMICILIO EDAD			EDAD	GÉNERO	CORRED ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
CHACÓN ENCALADA LUIS ALEIANDRO 1710803683 ECUATORIANA							SANGOLQUÍ, CONJUNTO ARUPOS DE LA HACIENDA, CASA 69 SEGUNDA			MASCULINO Lachecon@espe.edu.es		<u>१३५१. स्त्रीय स्ट</u>	026003282 0994691583	
		FORM	ACIÓN ACADE	MICA					INFOR	MACIÓN LA	BORAL			
TITULO PROFESIONAL ESPECIALIDAD				INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN		DEPARTAMENTO		AREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA		
INGENIERO EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL				ESPE	1998	TERCERO	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA		AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL		* REDES INDUSTRIALES * MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADOR, CIM			
MÁSTER UNIVERSITÁRIO EN AUTOMÁTICA Y ROBÓTICA RO						CUARTO						COMPONADON, GM		
	TIEMPO DE I	DEDICACIÓN					INFORM	IACIÓN ACAD	ÉMICA DEL D	OCENTE				
PARCIAL		TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			ACTA REUNIÓN	CALIFICACIÓN DE	CERTIFICADO	CENTIFICADO TALENTO HUMANI		
	МЕСНО ТІЕМРО							ENTREVISTA	CONSEIO DEPARTAMENTO	MÉRITOS	EVALUACIÓN DESEMPEÑO	SANCIÓN DE		
						SI	NO					\$1	NO	
		X	X	MATRIZ	19	tida ari an	×	X	×	X	×		X	
					INFORMA	LION DEL PRO	DGRAMA QU	E POSTULA						
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:					LUGAR DE DESTINO/ CAR					FUERA DEL	TIPO DEL P			
					1/200				EN EL PAÍS	PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORAD		
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA						BARCELONA / CAMPUS SUD, EDIFICIO H X MODALIDAD DE ESTUDIOS							X	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:						SEMI	T =======	HORARIO	PERÍODO		FECHA	PERÍODO D		
					PRESENCIAL	PRESENCIAL	DISTANCIA	ESTUDIOS	ACADÉMICO	FECHA INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓ		
DOCTORADO EN CONTROL AUTOMÁTICO, ROBÓTICA Y VISIÓN EL OBJETIVO ES PROPORCIONAR UNA S+ÓLIDA FORMACIÓN QUE SIRVA COMO CLARO CDAPLEMENTO A LOS CONDOMIENTOS YA ADQUIRIDOS POR LOS ESTUDIANTES EN LAS FASES PREVIAS Y LOS PREPARE TANTO PARA INICIARSE EN LA INVESTIGACIÓN O ENTÍFICA COMO PARA ESTAR EN ANBIENTES DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN TEMAS AVANZADOS DE AUTOMATIZACIÓN.						x	T C C C C C C C C C C C C C C C C C C C			ANUAL	16 DE ABRIL DE 2018	15 ABRIL DE 2021	3 AÑO5	
CARTA DE ACEPTACIÓN PROGRAMACIÓ					N ACADÉMICA RECOMENDAC		ÓN ACAMÉMICA							
SI:	x	NO:		51:	×	NO:		51:	х	NO:				
					CC	OSTO TOTAL	DEL PROGRA	MA						
% DE BECA SOLICITADA 10						0% LICENCIA CON R		REMUNERACIÓN	\$0,00 \$0,00	EL 10 DE ABRIL MASTA EL 91 DE ONCIEMBRE DE 2018 (OS MESES, 21 DÍAS), IN DEL 01 DE ENERO MASTA EL 31 DE DICLEMBRE DE 2018 (12 MESES), IN DEL 01 DE ENERO MASTA EL 31 DE DICLEMBRE DE 2020 (12 MESES); DEL 01 DE ENERO MASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2021 (03 MESES, 15 DÍAS)				
RUBROS					018	2	019	2	2020		2021		COSTO TOTAL	
1.1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN				\$ 16.388,54		\$ 22.604,88		5 22.604,88		\$ 6.593,09		\$ 68.191,39		
				\$1108.62 + \$12640.92 [1383,74*21/30 + 8*1583,74] 21 DÍAS DE ABRIL A PARTIR DEL 10 MÁS 8 MESES DESDE MAYO HASTA DICIEMBRE		1583,74 °12		1583,74 *12		\$4751,22 + 791,87 (1583,74 *3 + 1583,74 *15/30) DE ENERO A MARZO MÁS LOS 15 PRIMEROS DÍAS DE ABRIL				
				\$210 - \$2.400,00 (300°21/30 + 8°300,00) 21 DÍAS DE ABRIL A PARTIN DEL 10 MÁS 8 MESES DESDE MAYO HASTA DHGEMBRE		300,15		300,25		\$900,00 + \$150 (300,00°3 + 300°15/30) DE ENERO A MARZO MÁS LOS 15 PRIMEROS DÍAS DE ABRIL				
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO (GESTIÓN DE EXPEDIENTE 180 EUROS + MATRÍCULA DE TUTORÍA 401,12 EUROS = \$81,12 EUROS PARA EL EURSO 2017/2018)				\$ 697,34		\$ 697,34		\$ 697,34		\$ 518,90		\$ 2.610,92		
				Gestión de expediente + Matrícula de Tutoría		GESTIÓN DE EXPEDIENTE + MATRÍCULA DE TUTORÍA		GESTIÓN DE EXPEDIENTE + MATRÍCULA DE TUTORÍA		432,42 EUROS PARA EL CURSO « ERPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ACADÉ MICA 27,27 EUROS « MATRÍCUIA DEPÓSITO DE TESIS 137,00 EUROS » TÍTULO DE DOCTOR 246,15 EUROS				
3. PASAJES AÉREOS				1 PASAJE DE IDA QUITO- BARCELONA						1 PASAJE DE RETORNO BARCELONA-QUITO		1 PASAJE DE IDA Y RETORNI QUITO-BARCELONA-QUITO		
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO				\$ 4.000,00		\$ 4.000,00		\$ 4.000,00				\$ 12	000,000	
S. SEGURO DE SALUD Y VIDA				\$ 656,25		\$ 900,00		\$ 900,00		\$ 262,50		\$ 2.718,75		
i e	c	ARGO PARTIDAS	PRESUPUESTARIAS	73	780206 BECAS N			AMA DE BECAS "U	RA EUROPA, ASIA Y INIVERSIDADES DE ISPAÑA, RESTO DEL	EXCELENCIA 2015",		51.	583,74	

DBSERVACIONES:

SOBRE LA BASE DE LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 1. MANUTENCIÓN DEL ART 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, SE RECONOCEN 6 DÍAS POR MANUTENCIÓN ANTES DEL INICIO DEL PROGRAMA DOCTORAL.

DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ORIENTATIVO EN EUROS PARA CURSAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EMITIDO POR EL ÁREA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÍCIACA DE CATALUÑA LOS COSTO, DE LA MATRÍCULA ANUAL SE ESPECIFICAN EN EUROS. POR LO TANTO LOS VALORES DETALLADOS EN EL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO Y HAN CALCHADO SOBRE LA BASE DE LA SOTIZACIÓN OFICIAL DEL EURO EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ, QUE ES DE \$1,2 POR EURO.

ING. HOSA MATILDE DIAZ-PEREZ COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

TERN. MAURICIO GONZÁLEZ Ph.D DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS